CONTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda de Muerte Presunta por Desaparecimiento, para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 28 de marzo de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Nº:	653
Radicado:	760013110012-2023-00079-00
Proceso:	MUERTE PRESUNTA
Demandante:	ALEJANDRO MORALES TELLO
P. Desaparecido:	ALEJANDRO MORALES
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

Correspondió por reparto la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor ALEJANDRO MORALES, interpuesta por su hijo señor ALEJANDRO MORALES TELLO, a través de apoderado judicial.

C O N S I D E R A C I O N E S

Atendiendo que la demanda reúne plenamente los requisitos de que tratan los Artículos 82 y 577 del Código General del Proceso, en armonía con el art. 97 del Código Civil, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, del señor ALEJANDRO MORALES, interpuesta por su hijo señor ALEJANDRO MORALES TELLO, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO**:** IMPARTIR a la demanda el trámite consagrado para los procesos de jurisdicción voluntaria, de conformidad con los artículos 577 y siguientes del C.G.P.

TERCERO**:** ORDENAR el emplazamiento por edicto del desaparecido, señor ALEJANDRO MORALES, conforme al Artículo 108 del C.G.P., previniendo a quien tenga noticias de éste para que las comunique al Juzgado.

El edicto contendrá además un extracto de la demanda y será publicado un domingo en los Diarios el "Espectador" o "El Tiempo" de circulación nacional, y en uno de circulación local como "El País", así como en una radiodifusora local y deberá ser aportado al despacho escaneado mediante memorial.

CUARTO: Se le informa a la parte actora que, no siendo un requisito obligatorio, podrá aportar declaraciones extrajudiciales de los testigos indicados en la demanda, en los que informen sobre el desaparecimiento del señor ALEJANDRO MORALES, así como las circunstancias que rodearon el hecho.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia y darle traslado de la demanda al Señor Agente el Ministerio Público adscrito a este despacho judicial, conforme al citado artículo 579 numeral 1º del C.G.P.

SEXTO: OFICIAR a las siguientes entidades:

- Ofíciese al Área de Identificación a personas adscrita la Fiscalía General de la Nación (COORDINACION GRUPO DE IDENTIFICACIÓN Y BÚSQUEDA DE DESAPARECIDOS), para que certifique si ha adelantado alguna investigación en relación con la desaparición del señor ALEJANDRO MORALES identificado con cédula de ciudadanía No. 2.577.347.

- Ofíciese a la Fiscalía General de la Nación, Unidad Especializada del Valle del Cauca para que certifique si ha adelantado alguna investigación en relación con el paradero del señor ALEJANDRO MORALES identificado con cédula de ciudadanía No. 2.577.347, y para que remita copias de todo lo actuado.

- Ofíciese a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que se informe si la cédula de ciudadanía NO. 2.577.347 se encuentra vigente o no; así mismo para que informe si dicha cédula se encuentra habilitada para votar y si el titular de la misma ha ejercido el derecho al voto, en caso afirmativo dirá dónde y en qué fecha.

- Ofíciese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para que se informe si el señor ALEJANDRO MORALES identificado con cédula de ciudadanía No. 2.577.347, ha presentado declaraciones tributarias, y en caso afirmativo en qué fechas y lugares.

- Ofíciese a las Oficinas de Registro De Instrumentos Públicos de Cali, para que se informe si aparece algún bien inmueble registrado a

nombre del señor ALEJANDRO MORALES identificado con cédula de ciudadanía No. 2.577.347 y en caso afirmativo suministre la dirección donde se ubican.

- Ofíciese al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, para que se informe si el señor ALEJANDRO MORALES identificado con cédula de ciudadanía No. 2.577.347, registra entradas a algún centro de reclusión del país, en caso afirmativo en qué fechas y por cuenta de qué autoridad.

- Ofíciese a la Central de Información Financiera CIFIN, para que se informe si a nombre del señor ALEJANDRO MORALES identificado con cédula de ciudadanía No. 2.577.347, se ha abierto algún tipo de cuenta en alguna entidad financiera o tomado algún producto, en caso afirmativo indique la dirección y teléfono suministrada al momento de apertura de las mismas.

- Ofíciese al Ministerio de Protección Social-Sistema Nacional de Salud y Seguridad Social, para que se informe si el señor ALEJANDRO MORALES identificado con cédula de ciudadanía No. 2.577.347, aparece afiliado a alguna E.P.S. del régimen contributivo o subsidiado, y en caso afirmativo suministre el nombre del empleador, dirección y teléfono.

- Ofíciese a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia Ministerio de Relaciones Exteriores, para que se informe si el señor ALEJANDRO MORALES identificado con cédula de ciudadanía No. 2.577.347, ha tenido movimientos migratorios y en caso afirmativo indique en qué fechas y a qué destinos.

SEPTIMO: RECONOCER personería para actuar al Dr. OSCAR ENRIQUE URIBE LOZANO, abogado en ejercicio identificada con cédula de ciudadanía No. 94.319.958 y Tarjeta Profesional No. 288252 del C.S.J., como apoderado judicial del señor ALEJANDRO MORALES TELLO con C.C. No. 6.548.226, conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

La Juez

OLGA LUCIA GONZALEZ

(apl)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

ESTADO No. 053

EN LA FECHA 30 DE MARZO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La secretaria,

LIDA STELLA SALCEDO TASCON